



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL
PODER GENERAL OTORGADO POR "JOSÉ
CARTELLONE" C.C.S.A. A FAVOR DE
SALVADOR E. MAFFEZZINI Y OTROS.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de
marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mí Abogado
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón
Guayaquil.

SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL: ABOGADO BERNARDO MORAN NUQUES, CON REGISTRO
NUMERO 6972, AL TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE
LA LEY NOTARIAL PROCEDA A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS QUE HACEN
REFERENCIA AL PODER GENERAL OTORGADO POR "JOSÉ CARTELLONE"
C.C.S.A. A FAVOR DE SALVADOR E. MAFFEZZINI Y OTROS.



ES JUSTICIA, ETC....

Bernardo Moran Nuques
AB. BERNARDO MORAN NUQUES
REG. 6972



ESTUDIO NOTARIAL CARETTA BUGLIO

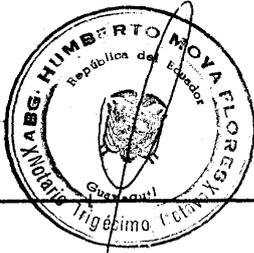
ACTUACION NOTARIAL



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG. 1007
MENDOZA



1 PODER GENERAL, "JOSE CARTELLONE",.- CONSTRUCCIONES CIVILES,
2 SOCIEDAD ANONIMA a favor de JUAN J. CANEDA y SALVADOR E.
3 MAFFEZZINI.- (PROTOCOLO AUXILIAR).- Escritura número sesenta y
4 uno.- En la ciudad Capital de la provincia de Mendoza,
5 República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos
6 noventa y siete, ante mí ARMANDO H. RUGGERI, Notario, titular
7 del Registro número cien de Capital; COMPARECE:- el ingeniero
8 JOSE FELIX BISTUE, argentino, libreta de enrolamiento
9 6.778.689, casado en primeras nupcias, domiciliado legalmente
10 en carril Rodríguez Peña km.7,5, distrito Coquiabito,
11 departamento Maipú de esta provincia, mayor de edad, capaz y
12 de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y
13 representación de "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES,
14 SOCIEDAD ANONIMA, en el carácter de Director Titular de la
15 misma, con facultades expresas para este acto.- La existencia
16 legal de la referida entidad, el carácter y autorización
17 invocados, se acreditan al final.- Y el compareciente -en el
18 carácter en que concurre-, DICE:- Que de conformidad a lo
19 dispuesto en el Acta de Directorio número 2123 -que más
20 adelante se transcribe en-, confiere PODER GENERAL para actuar
21 en la República del Ecuador, a favor de los señores don JUAN
22 JOSE CANEDA -pasaporte 8.481.023-, y don SALVADOR ENRIQUE
23 MAFFEZZINI -pasaporte 8.368.044-, para que en nombre y
24 representación de "JOSE CARTELLONE" CONSTRUCCIONES CIVILES,



1 SOCIEDAD ANONIMA, y actuando conjunta o separada e
2 indistintamente, ejecuten todos y cada uno de los actos
3 que se especifican en el acta de referencia, la que
4 transcripta literalmente, reza:-- "Acta de Directorio Nº 2123:
5 En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 20 días
6 del mes de enero de 1997, siendo las 8,30 horas se reúne el
7 Directorio de José Cartellone Construcciones Civiles S.A. en su
8 sede legal de carril Rodríguez Peña Km 7,5, Coquimbito, Maipú,
9 con la presencia de los Directores y Síndico que firman al
10 pie. Abierto el acto quien ejerce la Presidencia manifiesta
11 que el motivo de la misma es considerar un pedido de la
12 Gerencia de Administración y Control para otorgar Poder
13 General a los Señores Juan José Cáneda y Salvador Enrique
14 Maffezzini como Representantes Legales de la Sociedad en la
15 República del Ecuador, siendo de suma necesidad para el normal
16 desarrollo de las obras que se están ejecutando en dicho País.
17 Por lo cual propone conferir Poder General como apoderados a
18 los Señores Juan José Cáneda y Salvador Enrique Maffezzini, a
19 fin de que puedan actuar, indistintamente, con las más amplias
20 facultades en cuanto a derecho se refiere, con representación
21 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, pudiendo
22 administrar sus bienes en todo lo concerniente al giro y
23 administración de la empresa, a tal efecto podrán celebrar
24 contratos de locación como locadora y locataria; cobrar o



ESTUDIO NOTARIAL CARETTA BUGLIO

ACTUACION NOTARIAL

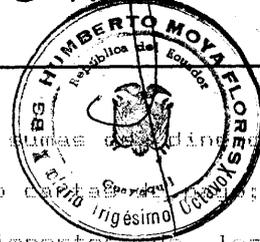
CORRESPONDE A LA LEGALIDAD



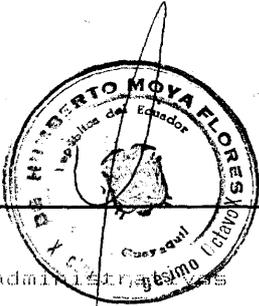
216200

AHMAMDO H RUGGERI
NOTARIO REG 100
MENDOZA

G N° 079050



1 abonar los importes de los arrendamientos o sumas de dinero;
 2 que se debieran a la mandante, dando recibos o cartas de pago;
 3 reclamar y percibir indemnizaciones y los importes de los
 4 seguros, efectuar y percibir giros postales; abrir y cerrar
 5 cuentas bancarias, registrar firmas, constituir depósitos a
 6 término, depositar sumas de dinero, títulos o valores, emitir,
 7 girar y cancelar cheques, órdenes de pago y otros instrumentos
 8 negociables sobre cuentas con fondos disponibles o líneas de
 9 crédito autorizadas; percibir los importes acreditados,
 10 verificar oblaciones y consignaciones; hacer protestos y
 11 protestas; constituir a la mandante en depositaria, solicitar
 12 protocolizaciones; obtener y otorgar garantía y avales ante
 13 los Bancos, Compañías de Seguros y otras instituciones
 14 financieras, suscribir contratos de compraventa, suministros,
 15 mantenimientos, arrendamientos de equipos y otro muebles, así
 16 como de todo tipo de inmuebles; celebrar contratos de trabajo
 17 y darlos por terminado; firmar el balance de la compañía,
 18 adquirir bienes muebles e inmuebles; representar a la compañía
 19 ante las autoridades administrativas, ante cualquier Organismo
 20 Estatal o Privado, creado o a crearse, realizando todos los
 21 actos que autorizan las Leyes Ecuatorianas, pudiendo presentar
 22 solicitudes, plantear recursos, ofrecer pruebas y descargos,
 23 notificarse de las resoluciones que recaigan, iniciar, seguir
 24 y terminar en todos su grados e instancias, los asuntos



1 administrativas en que tengan interés la Sociedad, como
2 también ante los Tribunales y Juzgados de la República del
3 Ecuador, representando a JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES
4 CIVILES S.A. en los que la otorgante sea actora demandada,
5 denunciante, u otro caracter, en todos los asuntos judiciales
6 o pleitos de jurisdicción voluntaria, contenciosa,
7 administrativa, contenciosa tributaria, penales, civiles
8 comerciales, laborales o de cualquier clase de fuere,
9 presentar cualquier clase de demandas, solicitudes, pruebas,
10 declaraciones y reconocimientos, para que entablen demandas
11 nuevas, sigan las iniciadas en todas las instancias, recusen a
12 los funcionarios públicos, apelen a las providencias adversas,
13 pidan revocatorias, reformas, ampliaciones, entablen los
14 recursos de apelación de casación, de nulidad, de hecho, y
15 demás permitidos por la Ley, desista de ellos y aún de los
16 juicios e instancias en general, cobre intereses, costas,
17 daños y perjuicios, asista a juntas y concurso de acreedores;
18 otorguen procuración judicial; confieran o nieguen moratorias
19 y renuncien bienes; pedir el arraigo, prohibición de salidas,
20 la prisión y la quiebra o insolvencia de los deudores morosos,
21 cancelen los documentos de obligación percibiendo sus valores
22 o igual cosa practique con las planillas o demás cuentas de
23 factura que deban ser pagadas a la compañía JOSE CARTELLONE
24 CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. para que pidan despojos, y amparos

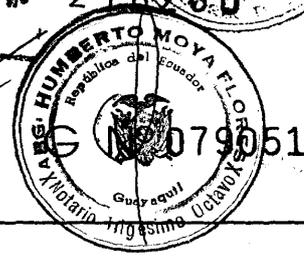


**ESTUDIO NOTARIAL
CARETTA BUGLIO**

ACTUACION NOTARIAL



ARMANDO H. FUGGERI
NOTARIO P.º 100
MENDOZA



1 de posesión, otorguen recibos, finiquitos y otras seguridades,
2 presenten reclamos a los Ministerios Municipales, Concejos
3 Cantonales, Consejos Provinciales, que fueren del caso por
4 cualquier motivo en relación a las propiedades urbanas o
5 rurales de propiedad de la compañía JOSE CARTELLONE
6 CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y perciban las devoluciones que
7 sean resueltas por los impuestos y contribuciones que hubieren
8 sido pagados; para que suscriban los contratos de arriendo de
9 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía, pidan
10 la terminación y desahucio de los mismo, lance y desahucie a
11 los inquilinos morosos y las arriende de nuevo, para que hagan
12 cesiones de todo género, endosen, garanticen y avalen
13 documentos de crédito. El presente poder faculta ampliamente a
14 los mandatarios aún para todo aquello que requiera de Poder
15 Especial; podrán intervenir privada y judicialmente con todo
16 lo relacionado con las acciones, interés social o aportaciones
17 que la compañía JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.,
18 tenga en sociedades civiles, comerciales y para cubrir los
19 aportes que se estipulen con bienes muebles e inmuebles de
20 propiedad de la compañía y para suscribir o pagar acciones,
21 aportaciones que se emitan en nuevas compañías en que
22 intervenga en nombre de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES
23 CIVILES S.A., o en los aumentos de capital de las ya
24 existentes, sin que se pueda en ningún caso alegar de poder



1 par. Situación, podrán presentarse en todo tipo de
2 Licitaciones Públicas o Privada, Concursos de Ofertas,
3 concurso de Precios, formulando propuestas, cotizando precios
4 y condiciones, efectuar depósitos en garantía, celebrar
5 contratos, consorciarse o asociarse, intervenir en la
6 formación de sociedades para la implantación de industrias o
7 comercios que tengan relación con el objeto de la compañía,
8 comprar, solicitar concesiones nacionales, provinciales, o
9 municipales, adquirir y registrar patentes, marcas y el uso de
10 las mismas; hacer inversiones en títulos de rentas, acciones o
11 debentures de cualquier sociedad o de otro régimen; formar
12 sociedades subsidiarias; efectuar fusiones con otras personas
13 o sociedades, endosar, caucionar, efectuar toda clase de
14 presentaciones ante los organismos o personas con las cuales
15 contrate, actuar como Representante Técnico, percibir
16 certificados de obra y de reconocimientos de mayores costos y
17 en general, los autorizan para realizar todos los demás actos
18 y contratos permitidos por la Ley que se relacionen directa o
19 indirectamente con el objeto de la sociedad. Puesta a
20 consideración la moción, luego de su deliberación la misma es
21 aprobada por unanimidad y se autoriza a cualquiera de los
22 miembros presentes a suscribir la correspondiente escritura
23 pública de poder que se confiere. No habiendo más asuntos que
24 tratar se levanta la sesión siendo las 9,30hs.- Se faculta a



**ESTUDIO NOTARIAL
CARETTA BUGLIO**

ACTUACION NOTARIAL



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO REG 100
MENDOZA



1 los señores miembros del Directorio presentados, para que
2 cualquiera de ellos suscriba la correspondiente escritura
3 pública para otorgar el Poder Especial que se confiere. Sin
4 más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y
5 treinta horas.- Hay seis firmas que dicen: Ing. José F. Bistué -
6 E. Guaycochea - Ing. Antonio O. Euglio - José G. Cartellone -
7 Dr. Bobillo - Arq. María R. Cartellone de Rauel".- ES CONFORME
8 a su original, doy fe.- El ingeniero Bistué con la personalidad
9 que inviste deja expresa constancia:- a) que el mandante de
10 que se trata no podrá ser sustituido ni parcial ni totalmente;
11 y, b) que de ninguna manera revoca poderes anteriores
12 -especiales o generales-, que contengan idénticas cláusulas.-
13 PERSONERIA del compareciente, la acredita con los siguientes
14 documentos habilitantes: a) Estatuto de la sociedad otorgante,
15 según escritura de fecha 12 de julio de 1.760, otorgada ante
16 el notario Mario A. González, a fojas 621 del Registro 22 a su
17 cargo, el que se encuentra inscripto en los Registros
18 Públicos:- de Sociedades Anónimas al número 244, fojas 56 del
19 tomo 14 "A"; y en el de Comerciantes bajo el número 9.794, a
20 fojas 94 del tomo 19; y su adecuación a la Ley Nacional
21 19.550, según escritura de fecha 14 de noviembre de 1.774,
22 pasada ante la notaria Nelly Rosell a fojas 591 del Registro
23 número 23 a su cargo, inscripto en el en el aludido Registro
24 al legajo 122, a fojas 01; b) Acta número 48 correspondiente



1 al Acta de Asamblea Ordinaria número 33, de fecha 29 de mayo
2 de 1.993, por la que se eligen las autoridades de la Sociedad;
3 el Acta de Directorio número 1701, de fecha 01 de junio de
4 1.993, en la que se distribuyen los cargos del Directorio,
5 recayendo en el compareciente la función de Director Titular;
6 y, d) Acta de Directorio número 2123 de fecha veinte de enero
7 del corriente año, en la que se autoriza este otorgamiento.-
8 He tenido a la vista y en sus respectivos originales los
9 instrumentos relacionados; habiéndose anexado con motivo de la
10 escritura corriente a fojas 02 del año 1996, los citados en
11 los apartados a) al c); y en cuanto al indicado en el apartado
12 d) se incorpora en este acto, de todo lo que doy fe; como de
13 que el compareciente declara bajo juramento que se encuentra
14 en ejercicio pleno de la función que ejerce, y que la
15 autorización invocada no le ha sido suspendida, limitada ni
16 revocada.- LEIDA esta escritura por el autorizante al
17 compareciente -en el carácter en que concurre-, la acepta en
18 todas sus partes, ratifica su contenido -doy fe-, y la firma.-
19 firmado) JOSE F. BISTUE - Ante mí Armando H. Ruggeri.- Está el
20 sello del escribano.-----
21 CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí de fojas 205 a fojas
22 208 (PROTOCOLO AUXILIAR), del registro número cien a su cargo.
23 Para el señor SALVADOR E. MAFFEZZINI expido este PRIMER
24 TESTIMONIO en cinco fojas de actuación notarial que firmo y



ESTUDIO NOTARIAL
CARETTA BUGLIO

ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 216200



1 sello en lugar y fecha de su otorgamiento.-

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

ARMANDO H. BUGGERI
NOTARIO PUBLICO
MENDOZA



PESOS 12
312



B N°

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

216200

IZADOS

LA LEGALIZACION

16200

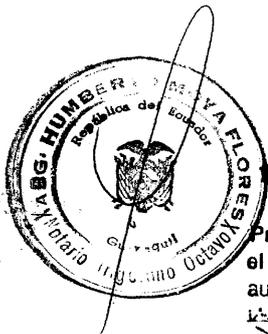
EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058 y Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don Armando H. Ruqer, obrantes en el documento anexo, por concordar con las registradas en este Consejo. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

MENDOZA 06 MAR. 1997

6200



ADRIANA E. BOIOGNESE
SECRETARIA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION



**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MENDOZA**

Presentada para autentificar la firma que antecede,
el suscrito, Cónsul de Ecuador certifica que es
auténtica, siendo la que usa el señor Adrián
E. Solórzano, Secretario
Primera Circunscripción de
Cond. de Mendoza

en todos sus actos.

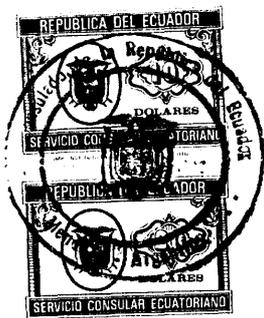
Autenticación N.º 16/97

Partida Arancelaria 15-13-0

Valor de la Actuación 0 \$ 30,00

Mendoza, 19 de Marzo 1997


Lic. Bernardita R. de Ballester
CONSULADO HONORARIO



TRAMITE GRATUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Secretaría de Relaciones Exteriores
DEL ECUADOR

Legitimación No. 3694

Fecha que a 17 MAR 1997

CERTIFICO que la firma precedente
de Lic. Bernardita R. de Ballester
Consul. H. del Ecuador en Mendoza

es auténtica: la autenticación se refiere
exclusivamente a la firma precedente,
no en cuanto al contenido del
documento.

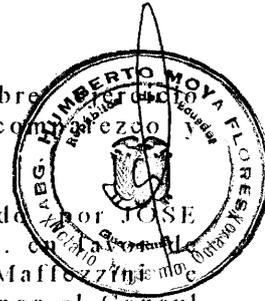
SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES


Isabel Valdez de Escala
SEGUNDO SECRETARIO



SEÑOR JUEZ DE LÒ CIVIL DE GUAYÁQUIL.-

Ab. Bernardo Morán Nuques, dentro del libro profesional, ante usted con el debido respeto comunico lo siguiente:



Que acompaño Poder General que ha sido otorgado por JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. en favor de los Señores Licenciado Salvador Enrique Maffei y el Ingeniero Juan Caneda, debidamente autenticado por el Consul del Ecuador en Mendoza, República de Argentina.

En tal virtud, solicito se sirva interponer la autoridad de su oficio por tratarse de Instrumentos otorgados en nación extranjera y dictar providencia judicial en la que califique la legalidad de su forma y autenticidad, conforme al art. 32 de la Ley de Registro.

Mi solicitud se ampara en el artículo 32 de la Ley de Registro: que prescribe el trámite a seguir, siendo la Cuantía de esta acción por su naturaleza indeterminada.

Recibiré notificaciones en el casillero judicial 1853.

Sírvase Proveer.-

Ab. Bernardo Morán Nuques
Reg 6972

Presentado con copia igual al original y una Escritura, en Guayaquil, el once de marzo de mil novecientos noventa y siete, a las ocho horas cinco. Autorizo por ausencia del Secretario del Juzgado Civil Cuarto.-



Guayaquil, marzo 11 de 1997.- Las 10h00.-

La petición que presenta el Abogado Bernardo Morán Nuques, quien acompaña escritura de Protocolización de Poder General otorgado por José Gañaneto de Construcciones Civiles Sociedad Anónima, representada por el Ingeniero José Felix Histue, a favor de Jua José Caneda y Salvador Enrique Maffezzini, en la ciudad capital de la provincia de Mendoza, República de Argentina, el día tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, es clara y completa y por reunir los requisitos legales se la admite al trámite.- En consecuencia, como del examen de dicha escritura se establece que cumple las formalidades legales, el suscrito Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil califica la legalidad de su forma y autenticidad de la mencionada escritura pública.- Notifíquese y devuélvase al interesado la copia de la escritura acompañada, con los originales de esta providencia, de todo lo cual se dejará fotocopia certificada en autos. Intervenga el Oficial Mayor por renuncia del Secretario titular.-

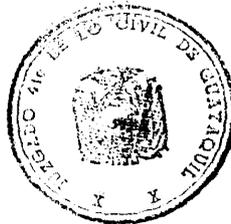
Ab. Francisco Minda Bascidas
Juez 4to de lo Civil de Guayaquil

En Guayaquil, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, a las dieciséis horas, notifiqué el auto que antecede al peticionario Abogdo Bernardo Morán Nuques, en persona, el mismo que, impuesto de su contenido, manifestó que se allanaba con dicha providencia, y firma para constancia de la presente.-Certifico.-

Miguel Cordero Egg

Ab. Miguel Cordero Egg
OFICIAL MAYOR
Int. 4to. Civil de Guayaquil

Reg 6972





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO LA PRESENTE DOCUMENTACION QUE HACE REFERENCIA AL PODER GENERAL OTORGADO POR "CARTELLONE" C.C.S.A. A FAVOR DE JUAN J. CANEDA Y OTROS.



GUAYAQUIL, 17 DE MARZO DE 1997

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

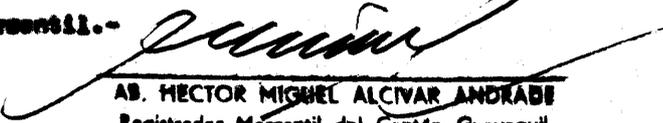
SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEXTA COPIA** CERTIFICADA EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 17 DE MARZO DE 1997

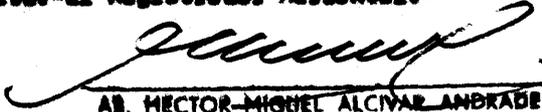
EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 97-2-1-1-0001336, dictada el 8 de Abril de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrito la Protocolización lo mismo que contiene el PODER GENERAL conferido por "JOSE CARTELLONE" CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA a favor de JUAN JOSE CANEBA Y SALVADOR ENRIQUE MAFFEZZINI, de fojas 23.017 a 23.033, número 8.901 del Registro Mercantil y - inscrita bajo el número 10.677 del Repertorio.-Archivándose los con presentes de pago por Impuesto de Registro y Defensas Nacional.-Guayaquil, veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Protocolización a foja 20.927 del Registro Industrial de 1.994, el margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se montará fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 236, un extracto de la presente Protocolización.-Guayaquil, veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

